

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1564

"Por medio de la cual se acata un fallo donde se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente al docente: ADOLFO JOSE ALCALA ALVAREZ"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número: **2018-PENS-649708** de fecha **3/4/2019**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una **Pensión de Sobreviviente**, por fallecimiento de el docente: **ADOLFO JOSE ALCALA ALVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.882.068**, como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco
GENADIS DEL CARMEN MORENO ACEVEDO	30763222	CONYUGE

Que aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Certificado de salarios del último año de servicios
- Certificado de tiempo de servicios.
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado de defunción del docente
- Documento de identidad de los beneficiarios
- Declaración de terceros donde conste la convivencia de la madre con la causante hasta la fecha de fallecimiento
- Declaración de terceros en las que conste la convivencia del cónyuge o compañero con el causante hasta la fecha del fallecimiento

Que estudiada la documentación allegada se comprobó que el docente laboro en entidades durante el termino de **18** años continuos o discontinuos y falleció sin cumplir la edad requerida para tener derecho a la pensión ordinaria de jubilación y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Total Días	Años	Meses	Días
Institución Educativa Don Bosco- ARJONA BOL	25/08/1997	25/05/2009	4230	11	9	1

Que los factores salariales de los últimos diez años cotizados que sirvieron como base de liquidación.

Que la mesada pensional de Sobreviviente corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en los últimos 10 años de servicio.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 1564

"Por medio de la cual se acata un fallo donde se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente al docente: ADOLFO JOSE ALCALA ALVAREZ"

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el **25 DE MAYO DEL 2009**.

Que el reconocimiento de la prestación será efectivo a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir del **26 DE MAYO DEL 2009**.

Que serán beneficiarios de esta prestación, el cónyuge, o compañera permanente, los hijos menores de edad, los hijos inválidos, mientras que subsista la causa invalidante y los hijos mayores que acrediten escolaridad, estos últimos lo serán mientras aporten semestralmente a la entidad fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a ésta por las causales determinadas en la ley.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1980 y Ley 91 de 1989.

Reconozca Pensión Sobreviviente Ley 100, emitido por **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**, a los beneficiarios del docente: **ADOLFO JOSE ALCALA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.882.068**, con un ingreso base de liquidación: \$ **372.080,00** el 75% fecha de Status **11/5/2006** \$**279.060,00**, y a fecha de efectividad **25/5/2009** \$ **496.900,00** por prescripción trienal.

Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por \$ **86.734.540,00**, tiempo comprendido desde **25/5/2009** al **8/4/2019**.

Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas causadas desde el **25/5/2009** al **29/8/2018**, fecha de ejecutoria de la Sentencia por valor de: \$ **13.709.391,00**, se tomó como índice inicial del **25/5/2009** al **29/8/2018** IPC \$ **71,3900000000000001**, e índice final de la fecha de ejecutoria de la Sentencia **29/8/2018** IPC **99,299999999999997**.

Se cancelaran intereses moratorios en el lapso comprendido **29/8/2018** al **30/4/2019** por \$ **2.096.552,00**,

Que el reconocimiento y pago de los intereses corrientes y moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del CCA., desde el **29/8/2018** al **30/4/2019** por \$ **2.096.552,00**.

En cuanto a las costas y agencias en derecho cancelar la suma de: \$ **771.109,00**.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de a Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de a Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una **Pensión de Sobreviviente** a reconocida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**, causada por el fallecimiento de la docente Nacionalizada **ADOLFO JOSE ALCALA ALVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.882.068**, la suma de:

VALOR A FECHA DE STATUS.....11/5/2006 \$ **279.060,00**

VALOR A FECHA DE EFECTIVIDAD.....25/5/2009 \$ **496.900,00**

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida en el artículo primero se sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a la beneficiaria:

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1564

"Por medio de la cual se acata un fallo donde se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente al docente: ADOLFO JOSE ALCALA ALVAREZ"

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesc o	Porcentaje%
GENADIS DEL CARMEN MORENO ACEVEDO	30763222	CONYUGE	100

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de todo lo anterior, reconocer y pagar los valores correspondientes ordenados en la sentencia así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS CAUSADAS	\$ 86.734.540
INDEXACIÓN	\$ 13.709.391
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.096.552
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 771.109
TOTALES	\$ 103.311.592

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería Jurídica a : **ANGELICA TONO RAMIREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45.510.120 TP 111338 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

15 ABR 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de educación del Departamento de Bolívar


Departamento Jurídico: **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**


Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

Elaboro: Jacqueline Pico

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.